



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: Subvenciones para el desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas

PMM 2026-4091

Asunto: Publicación de Convocatoria 2026

Referencia: ADL MJMR

DECRETO

ANTECEDENTES:

Los padres y madres de alumnos y alumnas de centros docentes que imparten enseñanza no universitaria, poseen un derecho y un deber educativo originario hacia sus hijos e hijas, por lo que tienen una responsabilidad primaria y fundamental en su educación, delegando parte de esta función en el centro educativo. La fórmula asociativa como mecanismo articulador de esta responsabilidad compartida, favorece actuaciones orientadas a promover actitudes y valores en una escuela plural, integradora, compensadora de desigualdades y adaptada a la realidad. En este sentido y con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas, se diseñan, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de las citadas asociaciones en el municipio de Santa Cruz de La Palma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.-

El Decreto 234/1996 de 12 de septiembre, recoge en su texto normativo la figura de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas, así como las asociaciones de alumnos y alumnas, sus federaciones y confederaciones. El Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado mediante Decreto 81/2010, de 8 de julio, desarrollado a su vez por la Orden de 9 de octubre de 2013 reguladora de su organización y funcionamiento. Como entidades asociativas su régimen jurídico se encuentra sujeto a lo estipulado en la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Segundo.-

La convocatoria se ajustará al mecanismo para la gestión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, entre la que se encuentra la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el ámbito municipal, las subvenciones convocadas por las Entidades Locales, atenderán a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada momento.

Tercero.-

El artículo 9.2 de la LGS establece que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley", y añade el apartado siguiente: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente."

De conformidad con lo anterior, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, en relación con el punto nº 9 Aprobación inicial de proyecto de Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma, adoptó el siguiente Acuerdo: "Aprobar inicialmente el texto de las bases y proceder a abrir período de información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. En el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (conforme a art. 49c) in fine LRBRL)."

Las citadas Bases permanecieron sometidas a información pública desde su publicación en BOP Nº117 de 28 de septiembre de 2022, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a dicha publicación, sin haberse presentado alegaciones, resultando por tanto definitivamente aprobadas y publicadas en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en BOP Nº 63 de 24 de mayo de 2023

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 18-05-2026 09:32:08 Fecha: 18-05-2026 11:33:16	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1372/2026	Fecha: 18-05-2026 11:33	
Nº expediente administrativo: 4091/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 11:33:26 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 11:22:08	

Cuarto.-

El artículo 34 de la LGS, determina que "con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas."

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización previa con fecha 14/05/2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y cumplimiento con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña a este informe Retención de Crédito realizada (226002745)

Quinto.-

La convocatoria, que debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, contemplará como mínimo los siguientes extremos (artículo 23.2 LGS)

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-


El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el Alcalde-Presidente, siendo a su vez tal y como disponen la Bases Reguladoras, el órgano competente para su resolución mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma en la anualidad 2026, conforme a los siguientes extremos:

- A)** La normativa que regula la presente convocatoria serán las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del Municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022 y publicadas con carácter definitivo en Boletín Oficial de la Provincia Nº 63 de 24 de mayo de 2023
- B)** El crédito destinado a la presente convocatoria, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48938 del Presupuesto actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases
- C)** Se efectúa convocatoria de subvenciones en la modalidad de gastos de funcionamiento y gestión, para el desarrollo de proyectos vinculados a la actividad educativa por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro
- D)** El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en las bases
- E)** Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos en las bases, acreditándolo mediante la documentación preceptiva
- F)** Corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe emitido por técnico municipal, resolver la convocatoria de conformidad con los criterios establecidos en las bases
- G)** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS (10 días)** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-05-2026 09:32:08 Fecha: 18-05-2026 11:33:16	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1372/2026	Fecha: 18-05-2026 11:33	
Nº expediente administrativo: 4091/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 11:33:26	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 11:22:08	


- H) La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que sea resuelta con posterioridad.
- I) Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:
1. Solicitud de subvención Anexo I
 2. Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita Anexo II
 3. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
 4. Tarjeta de Identificación Fiscal
 5. Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
 6. DNI de la persona que suscribe la solicitud
 7. Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad Anexo III
 8. Declaración responsable Anexo IV del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
 9. Certificado relativo al número de alumnos/as correspondientes a la AMPA
 10. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
 11. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

- J) Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- K) Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria.
- L) La resolución será notificada a las entidades solicitantes en el lugar indicado por éstas y publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento
- M) Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2026, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.
- N) El plazo máximo para justificar la subvención recibida será de DOS (2) MESES contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases

Segundo. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48938 del Presupuesto actualmente en vigor

Tercero. - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-05-2026 09:32:08 Fecha: 18-05-2026 11:33:16	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1372/2026	Fecha: 18-05-2026 11:33	
Nº expediente administrativo: 4091/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/BB887B8DBD649B3B35443016BE5AE6C8			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 11:33:26	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 11:22:08	